

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en el sorteo de Primavera celebrado el día 6 de marzo de 1967, en Valencia.

60 premios de 10.000 pesetas cada uno para los números terminados en	006
60 premios de 10.000 pesetas cada uno para los números terminados en	025
60 premios de 10.000 pesetas cada uno para los números terminados en	072
60 premios de 10.000 pesetas cada uno para los números terminados en	207
60 premios de 10.000 pesetas cada uno para los números terminados en	252
60 premios de 10.000 pesetas cada uno para los números terminados en	384
60 premios de 10.000 pesetas cada uno para los números terminados en	394
60 premios de 10.000 pesetas cada uno para los números terminados en	406
60 premios de 10.000 pesetas cada uno para los números terminados en	424
60 premios de 10.000 pesetas cada uno para los números terminados en	498
60 premios de 10.000 pesetas cada uno para los números terminados en	557
60 premios de 10.000 pesetas cada uno para los números terminados en	594
60 premios de 10.000 pesetas cada uno para los números terminados en	646
60 premios de 10.000 pesetas cada uno para los números terminados en	746
60 premios de 10.000 pesetas cada uno para los números terminados en	753
60 premios de 10.000 pesetas cada uno para los números terminados en	835
60 premios de 10.000 pesetas cada uno para los números terminados en	870
60 premios de 10.000 pesetas cada uno para los números terminados en	891
60 premios de 10.000 pesetas cada uno para los números terminados en	898
60 premios de 10.000 pesetas cada uno para los números terminados en	954
60 premios de 10.000 pesetas cada uno para los números terminados en	965
60 premios de 10.000 pesetas cada uno para los números terminados en	980
6 premios de 50.000 pesetas cada uno para los números terminados en	2310
6 premios de 50.000 pesetas cada uno para los números terminados en	2507
6 premios de 50.000 pesetas cada uno para los números terminados en	6094
6 premios de 50.000 pesetas cada uno para los números terminados en	7725
6 premios de 50.000 pesetas cada uno para los números terminados en	9912
1 premio de 1.500.000 pesetas (tercer premio) para el número	52147

Vendido en Villanueva de Castellón.

2 aproximaciones de 20.500 pesetas para los números 52146 y 52148.

99 de 10.000 pesetas cada una para los números 52101 al 52200, ambos inclusive (excepto el número 52147 del tercer premio).

1 premio de 3.000.000 de pesetas (segundo premio) para el número 03003

Vendido en Madrid, Barcelona, Ubrique, Caravaca, Bilbao y Dalías.

2 aproximaciones de 50.000 pesetas para los números 03002 y 03004.

99 de 10.000 pesetas cada una para los números 03001 al 03100, ambos inclusive (excepto el número 03003, del segundo premio).

1 premio de 7.500.000 pesetas (primer premio) para el número 35207

Vendido en Madrid.

2 aproximaciones de 100.000 pesetas para los números 35206 y 35208.

99 de 10.000 pesetas cada una para los números 35201 al 35300, ambos inclusive (excepto el número 35207, del primer premio).

599 de 10.000 pesetas, para todos los números terminados como el primer premio en 07
5.999 reintegros de 1.000 pesetas para todos los números terminados como el primer premio en 7

Esta lista comprende 8.254 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. La lista desarrollada, con el formato habitual, se expondrá en los sitios de costumbre.

Madrid, 6 de marzo de 1967.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 15 de marzo de 1967.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 15 de marzo, a las doce y diez horas de la mañana, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 125, de esta capital, y constará de ocho series de 60.000 billetes cada una, al precio de 500 pesetas el billete divididos en décimos de 50 pesetas; distribuyéndose 21.000.000 de pesetas en 8.724 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 2.000.000 (5.ª extracción de 5 cifras)	2.000.000
1 de 1.000.000 (4.ª extracción de 5 cifras)	1.000.000
1 de 500.000 (3.ª extracción de 5 cifras)	500.000
2 de 150.000 (1.ª y 2.ª extracciones de 5 cifras)	300.000
18 de 30.000 (1.ª y 3.ª extracciones de 4 cifras)	540.000
1.800 de 5.000 (1.ª a 30.ª extracciones de 3 cifras)	9.000.000
599 de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero (5.ª extracción de 5 cifras)	2.995.000
99 de 5.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero (5.ª extracción de 5 cifras)	495.000
99 de 5.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo (4.ª extracción de 5 cifras)	495.000
99 de 5.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio tercero (3.ª extracción de 5 cifras)	495.000
2 aproximaciones de 50.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero (5.ª extracción de 5 cifras)	100.000
2 aproximaciones de 25.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio segundo (4.ª extracción de 5 cifras)	50.000
2 aproximaciones de 15.250 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio tercero (3.ª extracción de 5 cifras)	30.500
5.999 reintegros de 500 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del número que obtenga el premio primero (5.ª extracción de 5 cifras)	2.999.500
8.724	21.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que de izquierda a derecha representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá seis bolas, numeradas del 0 al 5, y los cuatro restantes diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

Para las extracciones de los números correspondientes a los premios de 5.000 pesetas se utilizarán tres bombos y cuatro para los de 30.000. En estas extracciones, realizadas por orden de menor a mayor cuantía de los premios éstos se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios de 150.000 pesetas inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía extrayendo de cada uno de los cinco bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas cero, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que ésta representa al 60.000.

De los números formados por las extracciones 3.ª, 4.ª y 5.ª de cinco cifras se derivarán las centenas y aproximaciones; asimismo del premio primero (5.ª extracción de cinco cifras), las terminaciones y los reintegros.

Los premios correspondientes a aproximaciones, centenas, terminaciones y reintegros serán compatibles entre sí y con cualesquiera otros que pudieren corresponder al billete; entendiéndose con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior a los tres primeros premios, que si en cualquiera de ellos saliese premiado el número 1, su anterior es el 60.000 y si éste fuese el agraciado el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena de 5.000 pesetas se entenderá que si el premio primero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma los de los premios segundo y tercero.

Tendrán derecho al premio de 5.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro del precio del billete todos aquellos cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

El sorteo se realizará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios de 500 pesetas cada uno, entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo se expondrá al público la lista de las extracciones realizadas, único documento por el que se efectuará el pago de premios. No obstante, y con el formato habitual, se imprimirá también la lista general de premios que desarrollará el resultado de las extracciones que constan en la lista oficial.

Los premios y reintegros se pagarán en cualquier Administración de Loterías cuando el jugador presente al cobro los billetes en localidad distinta de aquella en que esté establecida la Administración expendedora, o en la misma Administración expendedora del billete cuando el jugador los presente al cobro en la misma localidad en que radique dicha Administración.

Madrid, 6 de marzo de 1967.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Valencia.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1967, para adjudicar los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Valencia, han resultado agraciadas las siguientes:

Isabel Lázaro Morte, Concha Balaguer Domínguez, Isabel Segura Andréu, Antonia García Valcárcel y Dolores Asins Asins, de la Casa de Beneficencia de la Diputación Provincial de Valencia.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 6 de marzo de 1967.—El segundo Jefe del Servicio, Rafael Alonso.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Salamanca por la que se hace público el fallo que se cita.

Por la presente se hace saber a Joao Viegas Nabais, con domicilio en Soito Sabugal (Portugal), lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión del día 9 de febrero de 1967, al conocer del expediente 277/66, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando comprendida en el número 1.º del artículo 13 de la Ley de Contrabando, en relación con la aprehensión de 480 kilogramos de estaño.

2.º Declarar que en los hechos no concurre ninguna circunstancia modificativa de la responsabilidad.

3.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Joao Viegas Nabais, súbdito portugués.

4.º Imponer la multa siguiente:

A Joao Viegas Nabais: 76.896 pesetas.

Total importe de la multa: 76.896 pesetas.

5.º En caso de insolvencia del sancionado se le impondrá la pena de privación de libertad correspondiente a razón de un día de prisión por cada 84 pesetas de multa por el plazo máximo de dos años.

6.º Declarar el comiso del mineral aprehendido y de la furgoneta que los transportaba.

7.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado precisamente en efectivo en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días a contar de la fecha en que se reciba la presente notificación y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando en el plazo de quince días, a partir del de recibo de esta notificación, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento.—Se requiere a usted para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley de Contrabando, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee, deberá hacer constar a continuación de esta cédula los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal en el término de tres días una relación descriptiva de los mismos con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley

Salamanca, 28 de febrero de 1967.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—1.139-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización concedida a «Star Bonifacio Echevarria, Sociedad Anónima», para encauzar y cubrir un tramo del río Ego, en el término municipal de Eibar (Guipúzcoa).

«Star Bonifacio Echevarria, S. A.», ha solicitado autorización para encauzar y cubrir un tramo de 154 metros de longitud del río Ego, en el término municipal de Eibar (Guipúzcoa), frente a las instalaciones que posee dicha Entidad.

Este Ministerio ha resuelto:

Autorizar a «Star Bonifacio Echevarria, S. A.», a llevar a cabo el encauzamiento y cubrimiento de un tramo del río Ego de 154 metros de longitud frente a la factoría de dicha Entidad, en el término municipal de Eibar (Guipúzcoa), con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que ha servido de base al expediente, suscrito en San Sebastián en fecha octubre de 1965 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Carlos Martínez Cebolla, con un presupuesto de ejecución material de 4.429.683,74 pesetas, en tanto no resulte modificado por las presentes condiciones.

Las modificaciones de detalle que se pretende introducir podrán ser prescritas o autorizadas por la Comisaría de Aguas del Norte de España, siempre que no se alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

Entre tales modificaciones ha de prescribirse el revestimiento de la solera del cauce en términos adecuados para impedir socavaciones por la velocidad del agua, en el supuesto de la máxima avenida conocida en el tramo cuyo encauzamiento y cubrimiento se autoriza.

2.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el de un año, contado a partir de la misma fecha.

3.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como durante la explotación de las mismas, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Norte de España, siendo de cuenta de la Sociedad concesionaria las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que les sean aplicables y en especial al Decreto número 140 de 4 de febrero de 1960 debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y extensión de la superficie ocupada en metros cuadrados, más los nombres de los productores españoles